



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. RA-CBA-CP-05-2023
Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su texto lo siguiente: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”;*
- Que,** el artículo 226 ibídem claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 ibídem prescribe textualmente: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Norma Suprema en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Cuerpos de Bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,



quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la Ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa: *“Delegación.-Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado:-Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.”;*

Que, el inciso primero del artículo 22 de la mencionada Ley, respecto del Plan Anual de Contratación, indica: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expone: *“(…) Artículo 43. - Plan Anual de Contratación - PA C.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC. Que con tendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos. CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;y, 4.El cronograma de implementación del Plan”;*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.



Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);

- Que,** mediante Resolución Administrativa DA-20-148 de fecha 04 de noviembre del 2020, el señor Dr. Javier Altamirano Sánchez en su calidad de Alcalde de Ambato, resuelve nombrar al señor Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato;
- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”;*
- Que,** la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 28 numeral 21 establece dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: *“Delegar y desconcentrar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, para facilitar el funcionamiento de la institución”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. RA-CBA-ASJ-112-2022, de fecha 09 de septiembre de 2022, suscrito por el TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero; Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato; Resolvió: *“(...) Art. 1.- DELEGAR, al/la Coordinador/a Administrativo/a del Cuerpo de Bomberos de Ambato, las siguientes atribuciones y facultades legales, además de las contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación y de las Resoluciones emitidas por el Director Nacional del Servicio de Contratación Pública: b. Autorizar las respectivas reformas al Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos de Ambato, conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 de su Reglamento General de Aplicación; conforme lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación (...).”*
- Que,** con fecha 15 de noviembre de 2022, en sesión ordinaria del Comité de Administración y Planificación, con Resolución No. 004-004-O-CBA-2022, resuelve aprobar el Presupuesto del año 2022, prorrogado para el año 2023;



- Que,** mediante memorando CBA-DAF-2023-0232-M-GD de fecha 26 de abril de 2023, la Ing. Alejandra Montero – Directora Administrativa Financiera del CBA, solicita al área de planificación se informe si el traspaso solicitado para financiar la partida de seguros afecta la actividad planificada;
- Que,** mediante memorando No. CBA-PLN-2023-0014-M-GD de fecha 26 de abril del 2023, el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, indica a la Ing. Myriam Montero, Directora Administrativa Financiera del CBA, en la parte pertinente de su documento, lo siguiente: (...) *“Los respectivos traspasos presupuestarios, no afectarán el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales del Plan Operativo Anual 2022 prorrogado para el año 2023, por lo tanto, se recomienda continuar con el proceso según la normativa legal vigente” (...); CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO*
- Que,** mediante memorando No. CBA-PST-2023-0005-M-GD de fecha 26 de abril de 2023, la Dirección Administrativa Financiera del CBA, solicita al señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, de manera literal, la siguiente propuesta de reforma (traspaso): (...) *“PROPUESTA DE REFORMA (TRASPASO) A continuación, se detalla el movimiento de las partidas presupuestarias, mismas que han sido verificadas por el área financiera: PROG. PROY. ACTIV. ITEM FUENTE DESCRIPCIÓN INCREMENTO REDUCCIÓNACTIVIDAD 3 0 43 570102 2 Tasas Generales Impuestos Contribuciones 62.000,00 COMISIONES EEASA 3 0 43 570201 2 Seguros 60.000,00 CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD Y VIDA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO 3 0 43 570206 2 Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales 2.000,00 COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES 3 1 44 730821 2 Egresos para Situaciones de Emergencia 12.000,00 ADQUISICIÓN DEKITS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBA 3 1 44 730801 2 Alimentos y bebidas 12.000,00 TOTAL 74.000,00 74.000,00 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN Por lo expuesto, esta Dirección, recomienda, la aprobación del traspaso presupuestario propuesto, para lo cual deben generarse los procesos administrativos que corresponden” (...);*
- Que,** mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-PST-2023-0005- M-GD de fecha 26 de abril de 2023, el señor TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone: “JUR: Para elaboración de Resolución Administrativa UR” (...);
- Que,** mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA No. 04 No. RA-CBA-ASJ-049-2023, de fecha 26 de abril del 2023, suscrita por al TCrnl. Byron Murillo Guerrero, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Ambato, mediante la cual resolvió: **“Artículo 1. AUTORIZAR,** a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa y la reforma del PAC, con fundamento en lo que determinan los artículos 255, 271 del COOTAD, artículo 43 del RLOSNC, y en apego estricto al contenido del informe de reforma presupuestaria (traspaso) No. 04, remitido mediante memorando No. CBA-PST-2023-0005-M-GD de fecha 26 de abril de 2023, por la Ing. Myriam Alejandra Montero Cobo, Directora Administrativa Financiera del CBA y por la Sra.



Priscila Aracelly Quezada Gamboa, Asistente de Presupuesto del CBA; documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:

PROG.	PROY.	ACTIV.	ITEM	FUENTE	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	REDUCCIÓN	ACTIVIDAD
3	0	43	570102	2	Tasas Generales Impuestos Contribuciones		62.000,00	COMISIONESEASA
3	0	43	570201	2	Seguros	60.000,00		CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO, ROBO, EQUIPO ELECTRÓNICO, VEHÍCULOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, FIDELIDAD Y VIDA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO
3	0	43	570206	2	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	2.00 0,00		COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES
3	1	44	730821	2	Egresos para Situaciones de Emergencia		12.000,00	ADQUISICIÓN DE KITS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CBA
3	1	44	730801	2	Alimentos y bebidas	12.000,00		
TOTAL						74.000,00	74.000,00	

Artículo 2. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera, como corresponda.

Artículo 3. SOLICITAR a Compras Públicas, que elabore la correspondiente Resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP.

Artículo 4. ENCARGAR a la Dirección Administrativa Financiera el seguimiento y ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5. DIFUNDIR por medio de secretaria de esta Jefatura el presente Acto Administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento.

Artículo 6. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-CBA-ASJ-112-2022 especialmente en los establecidos en Art. 1 literal b y demás normativa aplicable al caso, esta Coordinación Administrativa por considerarlo pertinente:



RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la QUINTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC del Cuerpo de Bomberos de Ambato, según los antecedentes establecidos en el presente instrumento legal, por haber sido elaborado en función de las necesidades y objetivos de la Institución.

Inicio Fin Pag.1/1 No.Reg: 3

Partida Presupuestaria: 2023.938.0004.0000.03.00.000.043.000.1801.570201.000000.002.0000.0000
Valor Codificado: \$ 176,000.00

Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	EDITAR	ELIMINAR	PART. PRESENTES	CERT. FUTURAS	CONSOLIDAR
1	713310012	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	No Normalizado	NO	Licitación	CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO ROBO EQUIPO ELECTRONICO VEHICULOS RESPONSABILIDAD CIVIL FIDELIDAD Y VIDA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO PARA EL PERIODO	1	Unidad	214,285.72	214,285.72	C1					

Activar Windows

Artículo 2.- Disponer a Compras Públicas, la publicación en el Portal de Compras Públicas del SERCOP de la presente Resolución, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, artículo 8 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará a regir a partir de suscripción.

Por delegación de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Dado y firmado en el despacho de la Coordinación Administrativa del Cuerpo de Bomberos Ambato, a los 26 días de abril del 2023.

Mgs. Christian Martínez
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Elaborado por:	Mgs. Amalia Cepeda	ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	26/04/2023	
-----------------------	--------------------	----------------------------------	------------	--